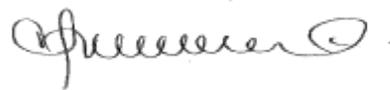


SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 13 de julio de 2023. Por reparto del día 12 de julio de 2023, se recibe demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, presentada por la señora JESSICA FERNANDA VALDÉS VARÓN a través de La Defensoría de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente, contra el señor DIDIER ALEXIS ORTEGA PALENCIA. Sírvase proveer. **Aporta los siguientes documentos:**

- Escrito de la demanda en seis páginas.
- Acta de conciliación No. 133 del 12 de mayo de 2021 en cinco páginas.
- Copia de la tarjeta de identidad de la adolescente KEILLYN ORIANA ORTEGA VALDÉS en dos páginas.
- Copia acta de conciliación No. 0167 del 13 de junio de 2023 del I.C.B.F. fracasada, en cinco páginas.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 18 de julio de 2023

La demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por la señora JESSICA FERNANDA VALDÉS VARÓN a través de La Defensoría de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente en pro de los derechos de la adolescente KEILLYN ORIANA ORTEGA VALDÉS en contra del señor DIDIER ALEXIS ORTEGA PALENCIA se inadmitirá, por las siguientes razones:

- No se aportó con la demanda el Registro Civil de Nacimiento de la adolescente KEILLYN ORIANA ORTEGA VALDÉS, conforme el numeral 3º artículo 84 del CGP.
- En cuanto a las medidas cautelares consistentes en el embargo del 33% del salario del señor DIDIER ALEXIS ORTEGA PALENCIA, como empleado de SERVICONI LTDA impetrada por el libelista, el Despacho se abstendrá del decreto de la misma, toda vez que, la Defensoría de Familia de esta municipalidad, por acuerdo entre las partes mediante acta de conciliación 133 del 12 de mayo de 2021, procedió a aprobar la conciliación suscrita por los señores JESSICA FERNANDA VALDÉS VARÓN y DIDIER ALEXIS ORTEGA PALENCIA respecto a la fijación de la cuota de alimentos por valor de ochenta mil pesos mensuales (\$80.000), a partir del mes de junio de 2021 a favor de KEILLYN ORIANA ORTEGA VALDÉS estableciéndose así, que el señor DIDIER ALEXIS ORTEGA PALENCIA debe contribuir con una cuota en favor de su hija, entretanto se debate su suficiencia. En consecuencia, ha de concluirse que en este tipo de procesos las medidas cautelares no estarían justificadas, debiendo las pretensiones enfocarse única y exclusivamente a revisar si las circunstancias en que fue fijada la cuota anterior vigente, han variado para disponer un aumento de acuerdo a las nuevas condiciones entendidas en los gastos de la adolescente KEILLYN ORIANA ORTEGA VALDÉS y la capacidad económica de quien está obligado a proporcionárselos.

Tales circunstancias constituyen causal de inadmisión de la demanda, lo que en efecto se dispondrá, contando la demandante a través de la Defensoría de Familia I.C.B.F. de La Dorada con cinco (5) días para subsanarla, so pena de serle rechazada.

Conforme lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por la señora JESSICA FERNANDA VALDÉS VARÓN contra el señor DIDIER ALEXIS ORTEGA PALENCIA, por los defectos relacionados en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. Advertir a la parte demandante que cuenta con el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de serle rechazada.

TERCERO. Autorizar al Defensor de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente, doctor CRISTIAN JHOAN JIMENEZ ARDILA, para actuar en favor de los intereses de la adolescente KEILLYN ORIANA ORTEGA VALDÉS en este asunto, por ministerio de la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

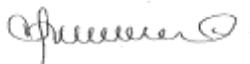


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 127 del 19 de julio de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 26 de julio de 2023. El día 25 de julio de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.